

10

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Jur. Vol. (Divorcio Mut. Acuerdo), 731683184001-2021-00165-00

Por reunir la demanda los requisitos formales y legales, el juez,

RESUELVE:

1.- Admitir la demanda de Divorcio, que por intermedio de apoderado y de mutuo acuerdo impetran los esposos Catherine Eliana Oviedo Bedoya y Edwin Zeir Orozco Rocha, mayores de edad, domiciliados y residentes en Chaparral (Tol.), respectivamente.

2.- A la demanda imprímasele el trámite consagrado en el artículo 577 y S.S. del C.G.P (Jurisdicción Voluntaria) y demás disposiciones pertinentes.

3.- Para los efectos indicados en la parte final del inciso 1 del artículo 388 del Código General del Proceso, y en interés del hijo común menor de edad: Cristhian Zaid Orozco Oviedo, se ordena citar al Ministerio Publico (Personera Municipal de la localidad). En consecuencia, notifíquesele este auto. Notificación que se hará a través de correo electrónico.

4.- Reconocer al Dr. Hernán Liévano Jiménez, como apoderado judicial de los esposos arriba citados, en la forma y términos de los poderes a él conferido.

Notifíquese y cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 150, hoy 20-09-21 (C.G.P., art. 295). INKASIDE JUDICIAL 18 20/09/21</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
---